REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00196-00

De conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por los herederos solicitados AMADO ANTONIO, MARÍA LILIAM y NELIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ GIRALDO, se le reconoce personería al abogado, JOHN JAIRO ZULUAGA CALLE, con T.P. 116.836 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial, a fin que de represente los intereses de los anteriormente citados; resultando imperioso REQUERIR a aquellos a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de conformidad con el Art. 492 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902e732077e9a5e91eb3a7aafd46ae841ee1ca6659b85eb0f76631f55484bb40**
Documento generado en 07/12/2022 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica